

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS.** En la ciudad de Montevideo, el 6 de diciembre de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 20 "Entidades gremiales, sociales y deportivas", Subgrupo No. 1: Entidades deportivas (clubes y gimnasios), integrado por: **a) delegados del Poder Ejecutivo:** Dra. Jimena Ruy López, Dr. Carlos Rodríguez y Lic. Francisco Tucci; **b) delegados del sector empleador:** Cr. Arturo Servillo y Sr. Julio Maceiras; **delegados del sector trabajador:** Sres. Manuel Sosa, Martín Muniz, Rodney Franco, Sebastián Gimer, Ernesto Costa y Mauricio Avalo se procede a dejar constancia de lo siguiente: -----

**Antecedentes.** Luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, se reunió el Consejo de Salarios de este sector, habiendo arribado las organizaciones profesionales al acuerdo que someten en la instancia a consideración del mismo, luego de que se convocara a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha, cumpliendo con los plazos establecidos en el artículo 14 de la ley 10.449. -----

**PRIMERO: Ámbito de aplicación:** Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todos los trabajadores de las instituciones comprendidas en el Grupo No. 20 Subgrupo No. 1 "Entidades deportivas" (clubes y gimnasios). -----

**SEGUNDO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales:** El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2025, estableciéndose ajustes salariales el 1/7/2022, 1/1/2023, 1/7/2023, 1/1/2024, 1/7/2024 y 1/1/2025. -----

**TERCERO: Ajuste salarial al 1/7/2022 y salarios mínimos:** Al 1/7/2022 se efectuará un ajuste del 3% (por concepto de inflación proyectada) sobre los salarios vigentes al 30/06/2022. Como consecuencia del ajuste mencionado, los salarios mínimos al 1/7/2022 serán los siguientes:



Handwritten signatures of the council members in blue ink. The signatures are arranged in two rows. The top row includes signatures for M. Sosa, a signature with 'MUNIZ' written below it, a signature with 'SEBASTIAN GIMER' written below it, and a signature with 'MAURICIO AVALO' written below it. The bottom row includes a signature with 'RODNEY FRANCO' written below it, a signature with 'ERNESTO COSTA' written below it, a signature with 'MUNIZ' written below it, and a signature with 'JTS' written below it.

CONSEJO DE SALARIOS: GRUPO 20		
SUB-GRUPO 01: "INSTITUCIONES DEPORTIVAS"		
Salarios mínimos nominales vigentes desde el 01.07.22		
CATEGORIA		\$
NIVEL 1.-	Peón limpiador, Ascensorista, Canchero 2a., Mucama, Canastero, Mensajero	26.923
NIVEL 2.-	Peón 1a., Auxiliar servicios, Mozo/Camarero, Peón de cocina, Sereno, Utilero, Equipier, Auxiliar vestuario de 2a., Canchero de 1a., Auxiliar de 3a., Cajero de 3a., Telefonista, Auxiliar de ropería, Auxiliar juegos de salón.	27.655

MARCIO ABRAO  
ROBERTO ABRAO  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]  
[Signature]

<b>NIVEL 3.-</b>	Medio oficial de mantenimiento, Jardinero, Auxiliar vestuario de 1a., Ayudante de cocina, Chofer, Auxiliar de 2a., Cajero de 2a., Recepcionista/Portero, Auxiliar contaduría de 2a., Auxiliar biblioteca	30.082
<b>NIVEL 4.-</b>	Oficiales, Supervisor de canchas, Auxiliar de 1a., Secretario, Cajero de 1a., Cobrador, Operad. computación de 2a., Oficial de mantenimiento.	33.143
<b>NIVEL 5.-</b>	Foguista / Valvulista, Supervisor de vigilancia, Supervisor de mozos y mucamos, Supervisor de vestuario, Supervisor de limpieza, Cocinero de 2a., Secretario bilingüe, Auxiliar contaduría de 1a., Operad. computación de 1a..	36.863
<b>NIVEL 6.-</b>	Electrotécnico, Supervisor de conserjería, supervisor de cocina, Supervisor de mantenimiento, Capataz, Bibliotecólogo, Secretario de Dirección, Programador, Operad. centro de cómputos	41.275
<b>NIVEL 7.-</b>	Supervisor, Encargado de secretaría, Analista	45.658
<b>DOCENTES Y ENTRENADORES (salarios por hora)</b>		
<b>NIVEL 1.-</b>	Guardavidas	294,46
<b>NIVEL 2.-</b>	Idóneo	326,85
<b>NIVEL 3.-</b>	Técnico deportivo, Egresado de Educación Física	354,61
<b>NIVEL 4.-</b>	Profesor de Educación Física	382,36
<b>CATEGORIAS NAUTICAS</b>		
	Peón	29.208
	Medio Oficial	37.979
	Oficial	47.718
	Encargado	59.898
<b>Supervisores</b>		
	Oficial del día	74.514
	Contra maestre	84.257
<b>Escuela Náutica (salarios por hora)</b>		
	Idóneo	331,48
	Instructor	349,98
	Entrenador	396,27
<b>EDUCACION INICIAL</b>		
	Maestro	72.273
	Educador	61.648
	Auxiliar Docente	54.574
	Tallerista	61.648
<b>RECREACION ( salarios por hora )</b>		
	Recreador	245,46
	Idóneo en recreación	197,90

*M. Luna*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
MSS

*[Handwritten signature]*  
3

*[Handwritten signature]*  
H. Sosa

*[Handwritten signature]*  
RODRIGO FLORES  
SEBASTIAN GRIMON

*[Handwritten signature]*  
MARCOS ABBAD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CUARTO: Ajuste salarial al 1/1/2023 y salarios mínimos:** Al 1/1/2023 se efectuará un ajuste del **6,58%**, resultante de la acumulación de: 4,5% por concepto de inflación proyectada (en el período 1/1/2023- 30/6/2023) y 1,99% por concepto de recuperación salarial. -----

**QUINTO: Ajuste salarial y correctivo de inflación al 1/7/2023:** Al 1/7/2023 se efectuará un ajuste del 3,5% por concepto de inflación proyectada (período 1/7/2023- 31/12/2023), y su acumulación con el porcentaje que corresponda por concepto de correctivo anual de inflación, cotejando la inflación proyectada en las cláusulas anteriores con el porcentaje que efectivamente se registró en dichos lapsos (1/7/2022-30/6/2023). El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de julio de 2023 para dejar constancia del correctivo anual que corresponda y por tanto del ajuste salarial total y de los salarios mínimos resultantes. -----

**SEXTO: Ajuste salarial al 1/1/2024:** Al 1/1/2024 se efectuará un ajuste del **6,39%**, resultante de la acumulación de: 4,3% por concepto de inflación proyectada (período 1/1/2024-30/6/2024) y 2% por concepto de recuperación salarial. El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de enero 2024 para dejar constancia de los salarios mínimos resultantes.-----

**SÉPTIMO: Ajuste salarial y correctivo de inflación al 1/7/2024:** Al 1/7/2024 se efectuará un ajuste del **3,4%**, por concepto de inflación proyectada (período 1/7/2024-31/12/2024) y su acumulación con el porcentaje que corresponda por concepto de correctivo anual de inflación, cotejando la inflación proyectada en el período 1/7/2023-30/6/2024 con el porcentaje que efectivamente se registró en dicho lapso. El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de julio de 2024 para dejar constancia del correctivo anual que corresponda y por tanto del ajuste salarial total y de los salarios mínimos resultantes. -----

**OCTAVO: Ajuste salarial al 1/1/2025:** Al 1/1/2025 se efectuará un ajuste del **5,56%**, resultante de la acumulación de: 3,5% por concepto de inflación proyectada (período 1/1/2025-30/6/2025) y 1.99% por concepto de recuperación salarial. El Consejo de Salarios se reunirá en los primeros días de enero 2025 para dejar constancia de los salarios mínimos resultantes. -----

**NOVENO: Correctivo final de inflación:** Al vencimiento del presente acuerdo se calculará el correctivo final de inflación, comparando la inflación proyectada para el período 1/1/2025-30/6/2025 con el porcentaje que efectivamente se registró en dicho período, y el valor resultante será acumulado en el primer ajuste que se establezca para este sector al 1/7/2025.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
RODRIGUEZ FRANCO

*[Handwritten signature]*  
METS

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
M. SOSA  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
SEBASTIAN  
GIBON  
*[Handwritten signature]*

**DÉCIMO PRIMERO. Cláusula de paz.** Durante la vigencia de la presente resolución de Consejo de Salarios y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran ocurrir por incumplimientos de la misma, los trabajadores se obligan a no formular planteos sobre los puntos acordados en esta negociación, ni desarrollar acciones gremiales en ese sentido, con excepción de medidas generales resueltas por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) y/o FUECYS. -----

**Votación.** En este estado se somete a votación la propuesta descrita, la que es aprobada por mayoría, contando con los votos favorables de los delegados del sector trabajador y del sector empleador, absteniéndose los delegados del Poder Ejecutivo. Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad. -----

SEBASTIÁN GONZÁLEZ  
FRI. SOSA  
MANUEL ABAD  
ROBERTO FALCÓN  
SERGIO  
MSS  
MSS